





Expediente nº: 1/2023

Informe-Propuesta de Secretaría **Procedimiento:** Contrato de Servicios

Proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "SIERRA DE CÁDIZ - PUEBLOS

BLANCOS"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

PRIMERO. A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación y el informe de necesidad de fecha de 31 de enero de 2024, la Providencia de Presidencia de fecha de 1 de febrero de 2024, el Informe de Secretaría, los informes de existencia de crédito, de no alteración del objeto del contrato, la retención de crédito y el informe favorable de fiscalización de fecha de 2 de febrero de 2024, el Informe-Propuesta de Secretearía de fecha de 12 de febrero de 2024, los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas de fecha de 8 de marzo de 2024, la Resolución de Presidencia de fecha de 11 de marzo de 2024, el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 18 de junio de 2024 en la que se realiza propuesta de adjudicación, y la documentación previa a la adjudicación recibida entre los días 25 de junio de 2024 y 8 de julio de 2024 en relación con el Contrato para la implantación de una marca de calidad agroalimentaria que fomente el consumo de productos kilómetro cero en la Sierra de Cádiz, actuación número 8 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Sierra de Cádiz", aprobado por la Orden de concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de fecha 14/09/2022, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.2), y se efectúa su convocatoria; Fondos «Next Generation - EU», al amparo de la Orden se incardina en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, específicamente dentro del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2.

SEGUNDO. Tras el análisis de la documentación y valoración de las ofertas se propone por parte del órgano de asistencia la adjudicación del Lote 6 a B90401423 ELEVEN DECEN EVENT S.L por obtener la mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración y cumplir los requisitos exigidos en los pliegos que rigen este expediente.

TERCERO. De conformidad con la propuesta y motivación de la adjudicación, con fecha de 25 de junio de 2024 se requiere a la Empresa B90401423 ELEVEN DECEN EVENT S.L, con carácter previo a la adjudicación contractual, para que aporte, en plazo de diez días hábiles, la documentación correspondiente a la cláusula 10 del PCAP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, así como constituir la garantía establecida. Con fecha de 25 de junio de 2024 a las 17:06 la citada empresa recibe la comunicación.

CUARTO. Trascurrido el plazo establecido, la empresa no responde a la comunicación, no presenta la documentación solicitada ni constituye la garantía establecida.

RESUELVO

PRIMERO. Descartar la oferta presentada por la empresa ELEVEN DECEN EVENTS SL, adjudicataria inicial del Lote 6, por no presentar la documentación solicitada en el requerimiento formulado con fecha de 25 de junio de 2024 vía Plataforma de Contratación del

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica

Validación: ARPSM4YWPCZJLKNQXHKJYRT69
cacóón: Inminiernadosida: sedelectronica.es minento firmados electronicamenados desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2











Sector Público ni formalizar la garantía en la fecha indicada.

SEGUNDO. Proponer como adjudicatario del contrato al siguiente licitador por orden de puntuación, B21570452 Somos Upwelling, SL, tras el examen de la documentación recogida en el PCAP.

TERCERO. Requerir a la Empresa B21570452 Somos Upwelling, SL para que aporte, en plazo de diez días hábiles, la documentación correspondiente a la cláusula 10 del PCAP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, así como que constituya la garantía establecida.

La presente resolución no agota la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante este órgano de contratación o ante el Sr Secretario de Estado de Defensa, pudiendo interponerse también ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente de la presente resolución, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236), y en conexión con el artículo 2.1.b) de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46).

Así lo resuelve, lo manda y firma el Sr. Presidente, en Villamartín, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE Carlos Javier García Ramírez

Ante mí. El Secretario Ramón Holgado Morales

Cod. Validación: ARPSM4VWPCZJLKNQXHK.JYRT69 Verificación: https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

